



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**MONTERÍA - CÓRDOBA**

**Referencia de proceso**

|                         |                                                      |
|-------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>RADICADO</b>         | <b>23-001-31-03-004-2019-00028-00</b> <sup>Aju</sup> |
| <b>CLASE DE PROCESO</b> | <b>VERBAL - PERTENENCIA</b>                          |
| <b>DEMANDANTE</b>       | <b>CARLOS DANIEL MAFIOLY ORTIZ</b>                   |
| <b>DEMANDADO</b>        | <b>MARCOS JOSE MAFIOLY CANTILLO Y OTROS</b>          |

Se procede a imprimir el trámite establecido en el parágrafo del artículo 372 del Código General del proceso en consonancia con el canon 375 de la misma obra procesal, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratar el artículo 373 del mismo estatuto, donde se dictará sentencia de ser posible.

Señálese el día veinticinco (25) de mayo de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, Inspección Judicial, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

**PRUEBAS PROCESO DE PERTENENCIA**

**PARTE DEMANDANTE.**

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda a los señores DIONISIO JOSE GUZMAN RODRIGUEZ, ROBERTO ANTONIO BORJA DUARTE, YORLLY JOSE PATERNINA LUGO, MARIA JOSEFINA DEL TRANSITO ARIZAL RODRIGUEZ, ELODITA MARIA OVIEDO MARTINEZ, ROBERT ALGULO PEREZ e IGNACIO JAVIER MUÑOZ MARTINEZ.

3° Inspección Judicial: De conformidad con lo estipulado en el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., el juez practicará personalmente inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de la Litis, a fin de

verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. Se podrán practicar durante esta diligencia las pruebas que se consideren pertinentes. Se tomarán fotografías actuales del inmueble donde se observe el contenido de la valla o el aviso.

Las partes deberán acudir al inmueble directamente en la fecha y hora señaladas a fin de practicar esta diligencia en el primer orden y con ello evitar dilaciones en su realización. Finalizada la práctica de esta prueba, la audiencia continuará en forma virtual según las instrucciones que imparta esta judicatura en ese momento.

#### **PRUEBAS PARTE DEMANDADA – MARICELA ANGULO**

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2° Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda a los señores SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO y DIVA SILVA PUCHE AMADOR.

#### **MARCOS DANIEL MAFIOLY**

No se avista solicitud de pruebas.

#### **PERSONAS INDETERMINADAS:**

El curador ad litem designado solicitó inspección judicial la cual fue decretada en párrafos precedentes.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir según lo hayan solicitado. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

Por lo expuesto se,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Señálese el día veinticinco (25) de mayo de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, Inspección Judicial, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

**SEGUNDO:** Practíquense las siguientes pruebas:

## **PRUEBAS PROCESO DE PERTENENCIA**

### **PARTE DEMANDANTE.**

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda a los señores DIONISIO JOSE GUZMAN RODRIGUEZ, ROBERTO ANTONIO BORJA DUARTE, YORLLY JOSE PATERNINA LUGO, MARIA JOSEFINA DEL TRANSITO ARIZAL RODRIGUEZ, ELODITA MARIA OVIEDO MARTINEZ, ROBERT ALGULO PEREZ e IGNACIO JAVIER MUÑOZ MARTINEZ.

3° Inspección Judicial: De conformidad con lo estipulado en el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., el juez practicará personalmente inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de la Litis, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. Se podrán practicar durante esta diligencia las pruebas que se consideren pertinentes. Se tomarán fotografías actuales del inmueble donde se observe el contenido de la valla o el aviso.

Las partes deberán acudir al inmueble directamente en la fecha y hora señaladas a fin de practicar esta diligencia en el primer orden y con ello evitar dilaciones en su realización. Finalizada la práctica de esta prueba, la audiencia continuará en forma virtual según las instrucciones que imparta esta judicatura en ese momento.

### **PRUEBAS PARTE DEMANDADA – CARLOS DANIEL MAFIOLY**

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda a los señores SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO y DIVA SILVA PUCHE AMADOR.

### **MARCOS DANIEL MAFIOLY**

No se avista solicitud de pruebas.

### **PERSONAS INDETERMINADAS:**

El curador ad litem designado en el presente asunto solicitó inspección judicial la cual fue decretada en párrafos precedentes.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir según lo hayan solicitado. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

**TERCERO:** Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Carlos Arturo Ruiz Saez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 004 Oral  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972e6d5444df9136b14a613f762636202eef60ec2219df5e1a8528e6c98504fd**

Documento generado en 10/03/2023 06:36:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**